



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XXII al artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 35, 43 párrafo 1 incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 20 de mayo del año próximo pasado, y turnada en esa misma fecha, mediante Oficio número HCE/SG/AT-0663, a esta Comisión de Educación, para su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso Estatal para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada la cual pretende adicionar una fracción XXII al artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de que en la educación que imparten el Estado, los municipios y los organismos descentralizados, lleven a cabo el desarrollo de temas turísticos teniendo como principios la identificación del individuo con nuestra cultura, el aprecio a la naturaleza, desde el punto de vista turístico, mediante el fomento del viaje recreativo, que refuerce los valores humanos.

## **IV. Análisis del contenido.**

Señalan los autores de la Iniciativa, que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas dispone en su artículo 3º que “la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El último párrafo de dicho artículo, expresan, establece que “En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa de todos los actores en el proceso de enseñanza-aprendizaje, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines de la educación en Tamaulipas”.

En este mismo contexto, señalan que la Ley Federal de Turismo en su segundo artículo, dispone que mediante el turismo se puede elevar el nivel de vida cultural de las personas, ya que el turismo es causa generadora de valores humanos, precisando al efecto este órgano dictaminador que tal premisa está concebida por la referida norma federal como uno de sus objetos.

Continúan expresando los iniciadores que el turismo cultural juega un papel muy importante para dar a conocer, preservar y disfrutar el patrimonio cultural y turístico de nuestro Estado, siendo de gran importancia seguir impulsando al turismo como una opción real y objetiva para nuestro desarrollo social y económico.

Exponen, que en países situados en los primeros lugares de receptores de turistas a nivel mundial, como España, Francia, Estados Unidos y Alemania, la educación turística empieza a temprana edad, con la educación, el viaje y la recreación de las personas, además de la atención a sus visitantes.

Asimismo, mencionan que Tamaulipas cuenta con importantes factores potenciales para el desarrollo de la actividad turística, como son su ubicación geográfica con la frontera de los Estados Unidos, sus playas, ríos, lagunas y puertos, así como sus riquezas naturales, culturales y gastronómicas, por lo que se perfila como una de las principales entidades en captación de turistas nacionales e internacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, señalan los promoventes, la Educación contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, por lo que se pretende incluir un tema de amplia información turística en los programas de estudio a nivel básico, para así transformar al turismo en uno de los ejes de desarrollo a nivel estatal.

La información turística, manifiestan, permitirá a los estudiantes de educación básica conocer el conjunto de servicios que se ofrecen al visitante de cada municipio del Estado, logrando así, una mayor difusión y orientación de todas aquellas actividades que se pueden realizar.

La información turística podrá incluir datos sobre:

- Recursos y actividades culturales: monumentos, museos, espacios rurales, lugares de interés turístico, ferias, congresos y festivales.
- Información y orientación sobre actividades turísticas: arqueológicas, culturales, recreativas, deportivas y esparcimiento.
- Información y orientación sobre oferta turística: todos aquellos servicios que se ofrecen y demás servicios de interés (transportes, hospital, teléfonos)
- Facilitar material de propaganda o informativo: folletos, carteles, guías, mapas y planos.

Esta proposición, exponen, obedece a la intención de establecer en nuestra legislación el fomento del viaje recreativo con la finalidad de acercar a los niños, niñas y jóvenes a la riqueza cultural, de manera amena y agradable, con la incorporación de elementos como la recreación en los recorridos, y de esta manera poder ofrecer la posibilidad de vivir el turismo como una experiencia auténtica e integral, de manera que pueda contribuir al crecimiento y desarrollo completo de las aptitudes en la persona.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Con esta modificación a la Ley de Educación para el Estado, expresan, se estará inculcando a nuestros niños, niñas y jóvenes que antes de pensar viajar a cualquier otro destino del país o del extranjero, visiten los lugares con los que cuenta Tamaulipas.

#### **V. Consideraciones de la dictaminadora.**

Del análisis efectuado por quienes integramos esta Comisión dictaminadora, estimamos que en esencia coincidimos en que la propuesta en estudio, resulta procedente, en virtud de las consideraciones que enseguida se establecen.

La Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, cita que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura.

Por su parte, la Ley General de Turismo en los párrafos segundo y tercero del artículo 1º, establece que: *“La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos”*.

*“Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional”*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este tema, cabe resaltar que atendiendo a la máxima premisa de fortalecer al Estado tamaulipeco, estimamos que el turismo constituirá una base sólida en la educación de nuestros niños y jóvenes, lo que permitirá que la sociedad tenga mayores conocimientos de las riquezas con que cuenta nuestra entidad.

En ese sentido, esta dictaminadora coincide en la oportunidad de incluir el tema de información turística en los programas de estudio a nivel básico y así transformar esta actividad en uno de los ejes de desarrollo a nivel estatal.

No obstante lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera conveniente realizar diversas adecuaciones en el texto del proyecto de Iniciativa en análisis a efecto de darle claridad y precisión a la materia que regula, ya que de acuerdo a las reglas de la técnica legislativa, el contenido en las leyes debe estructurarse de manera ordenada y sistemática, de tal modo que el texto de la ley cuente con una estructura internamente organizada, en donde se integre el todo como una unidad armónica y enlazada entre sus partes.

Así, a la luz de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de los integrantes de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX Y XXI, Y SE ADICIONA LA FRACCION XXII AL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO UNICO.** Se reforman las fracciones XX y XXI, y se adiciona la fracción XXII al artículo 8º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 8º.-** La educación...

**I.- a la XIX.- ...**

**XX.-** Fortalecer todos los aspectos de la formación en los que se alcance el conocimiento y la valoración de la persona, su naturaleza y sus fines, y todo lo que para ella valga, como lo es la historia, la economía, la política, lo social, el arte, la ciencia y la tecnología, de manera permanente;

**XXI.-** Alentar la participación reflexiva del educando y propiciar oportunidades para el compromiso con el desarrollo de actitudes y acciones éticas; y

**XXII.-** Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Turismo, la realización de viajes de carácter recreativo que permitan la identificación del individuo con los aspectos fundamentales de nuestra cultura en el Estado y la importancia que reviste la naturaleza, para fomentar el cuidado de las áreas naturales protegidas, la pertenencia y el respeto.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.

**COMISION DE EDUCACION  
PRESIDENTE**

**DIP. ADAN MANCILLA AVENDAÑO**

**SECRETARIA**

**VOCAL**

**DIP. NORMA CORDERO GONZALEZ**

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES  
GUERRERO**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. IMELDA MANGIN TORRE**

**DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. JOSE MANUEL ABDALA  
DE LA FUENTE**

**DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI  
OSTOS**

*Hoja de firmas del Dictamen, mediante el cual se reforman las fracciones XX y XXI, y se adiciona la fracción XXII al artículo 8º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.*